Versión Pública UT-SIP-035-2021

Fecha de clasificación: 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia



Solicitud: UT/SIP/035/2021

Folio: 00152521

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de marzo de 2021

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 05 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00152521 por la cual se solicita:

"Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, hasta este año 2021.

Los informes que se han presentando durante este año 2021 de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos." SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que, mediante oficios UT/125/2021 y UT/126/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Mediante oficio DEPPAP/900/2021, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas remitió la siguiente respuesta:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a lo solicitado, le comento que en los archivos que obran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva; no existe dicha información.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En términos de lo señalado en la fracción X, del artículo 42 del Reglamento Interior, corresponde a esta Dirección además de las funciones previstas en el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dar seguimiento a las solicitudes de las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretendan registrarse como Partidos Políticos Estatales y Agrupaciones Políticas Estatales, sin embargo a esta fecha, no se cuenta con registro ante este Órgano Electoral, de Asociaciones y Agrupaciones Políticas.

Así mismo le comento que en el siguiente link, podrá consultar los nombres de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación actual ante el IETAM:

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.



http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Actores Politicos/ActoresPoliticos.aspx #PPNacionales

En cuanto a la información solicitada sobre los informes que se han presentado durante este año 2021 de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos, le comento que, en el periodo comprendido de este año, se han recibido los siguientes informes por parte de los Partidos Políticos Nacionales acreditados:

Anexo 1, 2, 3 y 4.- Referentes a oficios notificados por parte del Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano con respecto a información relacionada con el método de selección interna de sus candidaturas a cargos de elección popular.

Anexo 5.- Partido Revolucionario Institucional, respecto de su informe sobre la utilización de propaganda electoral y los materiales correspondientes.

Anexo 6, 7 y 8.- Oficios de Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática y Morena respecto de la información de sus precandidatos y precandidatas registradas a cargos de elección popular.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)".

A través del oficio UFPV/027/2021, la Titular de la Unidad de Fiscalización remitió la respuesta en los siguientes términos:

Tengo a bien comunicarle que, en relación al párrafo segundo de la solicitud de información que le corresponde a esta Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, se hace de su conocimiento que, a la fecha, durante este año 2021 no se han recibido informes en materia de fiscalización de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos. Cabe destacar que en el año 2014 se llevó a cabo la reforma electoral, en la cual se modificó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando las atribuciones respecto a la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral



La reforma electoral 2014, a su vez dio origen a la creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, dentro de las cuales se establece lo siguiente:

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 190, numeral 2:

"(...)2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización (...)"

En la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 77 numeral 2, determina lo siguiente:

2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos."

Una vez analizada las respuestas proporcionadas por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y de la Titular de la Unidad de Fiscalización, es débale concluir que, se da respuesta a lo solicitado.

En este tenor, se advierte que es de aplicarse el artículo 16, numeral cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando <u>la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público</u> en <u>medios</u> impresos, tales como <u>libros</u>, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo que hace a la información relacionada con el listado de los partidos políticos Nacionales acreditados ante el IETAM, se le proporciona una liga en donde podrá consultar, y disponer de la información antes mencionada.

Ahora bien, no obstante que la Titular de la Unidad de Fiscalización da respuesta al cuestionamiento segundo, también lo es que, en cuestión de fiscalización, ya no es una



atribución de este Instituto por lo que es de aplicarse el Criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Le oriento, que puede usted a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, realizar su solicitud de información si requiere más información de la aquí proporcionada al Instituto Nacional Electoral con la finalidad de que le proporcione la información.

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remite al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



Oficio No. UT/125/2021 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2021

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IETAM P R E S E N T E

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	05/03/2021	UT/SIP/035/2021	00152521

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

LA LETA LETA MANULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA JITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ:		
	AGRS	



Oficio No. UT/126/2021 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2021

C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	05/03/2021	UT/SIP/035/2021	00152521

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada sobre el segundo párrafo, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de <u>unidad transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

UNIDAD DE FISCALIFIACION PLANSACION Y VINCULACION CON EL INSTITUTO NACIONAL EL ECTOPAL

ATENTAMENTE

THE LETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INCULACION LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ:	ACDO	
	AGRS	



Instituto Electoral de Tamaulipas

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Oficio No. DEPPAP/900/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2021 Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00152521

Lic. Nancy Moya De La Rosa Titular de la Unidad de Transparencia Del Instituto Electoral de Tamaulipas



En atención a su Oficio No. UT/125/2021 recibido en fecha 08 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. que en general solicita:

Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, hasta este año 2021.

Los informes que se han presentado durante este año 2021 de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En términos de lo señalado en la fracción X, del artículo 42 del Reglamento Interior, corresponde a esta Dirección además de las funciones previstas en el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dar seguimiento a las solicitudes de las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretendan registrarse como Partidos Políticos Estatales y Agrupaciones Políticas Estatales, sin embargo a esta fecha, no se cuenta con registro ante este Órgano Electoral, de Asociaciones y Agrupaciones Políticas.

Así mismo le comento que en el siguiente link, podrá consultar los nombres de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación actual ante el IETAM: http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Actores Politicos/ActoresPoliticos.aspx#P **PNacionales**

En cuanto a la información solicitada sobre los informes que se han presentado durante este año 2021 de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos, le comento que, en el periodo comprendido de este año, se han recibido los siguientes informes por parte de los Partidos Políticos Nacionales acreditados:

Anexo 1, 2, 3 y 4.- Referentes a oficios notificados por parte del Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano con respecto a información relacionada con el método de selección interna de sus candidaturas a cargos de elección popular.

Anexo 5.- Partido Revolucionario Institucional, respecto de su informe sobre la utilización de propaganda electoral y los materiales correspondientes.





Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Anexo 6, 7 y 8.- Oficios de Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática y Morena respecto de la información de sus precandidatos y precandidatas registradas a cargos de elección popular.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
- 5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)".

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA

Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo: Valoro:	JFCO	1155	
		TE	CO
Elaboro:	JMGS	M	a



Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de marzo de 2021 Oficio número UFPV/027/2021

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención a su oficio no. UT/126/2021 del día 08 de marzo de 2021, en relación a la solicitud de información presentada por con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número 00152521, mediante la cual solicita lo siguiente:

Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, hasta este año 2021.

Los informes que se han presentados durante este año 2021 de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

Tengo a bien comunicarle que, en relación al párrafo segundo de la solicitud de información que le corresponde a esta Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, se hace de su conocimiento que, a la fecha, durante este año 2021 no se han recibido informes en materia de fiscalización de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

Cabe destacar que en el año 2014 se llevó a cabo la reforma electoral, en la cual se modificó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando las atribuciones respecto a la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La reforma electoral 2014, a su vez dio origen a la creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, dentro de las cuales se establece lo siguiente:

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 190, numeral 2:

"(...)2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización (...)"

En la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 77 numeral 2, determina lo siguiente:

2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE FISCALIZACION, PLANEACION Y VINCULACION
CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ATENTAMENTE

MTRA. MAYRA GISÉLA LUGO RODRÍGUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL IETAM

C.c.p. Lic, Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electora de Tamaulipas. Para su superior conocimiento. C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electora de Tamaulipas. Para su conocimiento.

Elaboró: NATL 277